



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA,

05 AGO 2009

Expte. N° 14.064/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Acuerdo se realiza en virtud del Convenio Marco de Cooperación Mutua con el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 0652-08 y tiene como objetivo establecer programas de actividades, destinados a mejorar el conocimiento, estudio y comportamiento de las tecnologías de los edificios de interés histórico y/o arquitectónico y a la evaluación de las soluciones técnicas para su restauración.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.848.

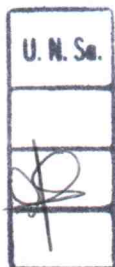
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 064/09 del 29 de abril de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el ACUERDO suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL SALTA, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Mutua con el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 0652-08, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, de Cooperación Técnica y Académica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



  
Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
Ing. STELLA PÉREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 07 20-09



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0720 - 09  
Expte. N° 14.064/09

### ACUERDO

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Rectora Ing. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y por la otra la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su Secretario Dn. César Mariano OVEJERO, DNI N° 23.079.957, en adelante llamada "**LA SECRETARÍA**", con domicilio en Caseros 460 de la ciudad de Salta, manifiestan:

- Que el problema sísmico fue y sigue siendo un permanente desafío a la humanidad, es el causante de grandes desastres naturales; se produce sin previo aviso y en pocos segundos destruye todo aquello que el hombre ha construido y muchas veces sitios con gran valor patrimonial, edificios que no debieran desaparecer nunca, ya que son referentes que nos permiten escribir la historia pasada, presente y futura. Los daños que se producen en estos testimonios son, muchas veces irreparables, y provocan una pérdida de identidad y un sentimiento de desarraigo, cayendo en el olvido.
- Que Salta y la región del NOA se encuentran en zona de elevada peligrosidad sísmica, por lo que resulta necesario evaluar la vulnerabilidad de los edificios patrimoniales de carácter monumental.
- Que, por otra parte, el mantenimiento de los edificios patrimoniales requiere del conocimiento de las características físicas, químicas y mecánicas de los materiales de construcción, a fin de que las intervenciones no alteren dichas propiedades y conserven la autenticidad de los mismos.
- Que resulta de importancia desarrollar sistemas de archivos digitales en 3D, tanto de los edificios como de los elementos ornamentales y piezas artísticas, previendo posibles futuros daños, tanto naturales como antrópicos, que facilitarían su posterior restauración.
- Que las partes están interesadas en promover y efectuar actividades tendientes a reducir el riesgo sísmico de la comunidad de la ciudad de Salta, actuando en el aspecto patrimonial, como también a coadyuvar a su sostenimiento en el tiempo.
- Que la UNIVERSIDAD a través del Proyecto de Investigación N° 1700 del Consejo de Investigación de la UNSa "**ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DINÁMICAS DE ESTRUCTURAS: SU APLICACIÓN A EDIFICIOS HISTÓRICOS DE VALOR PATRIMONIAL**", dispone de recursos humanos capacitados, que a su vez son miembros del Instituto de Ingeniería Civil y Medio Ambiente de Salta (ICMASa.)
- Que el presente Protocolo se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD, firmado el 23 de Mayo de 2008, aprobado por Resolución Rectoral N° 0652-08.





Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

El presente **ACUERDO** se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a establecer programas de actividades, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y comportamiento de las tecnologías de los edificios de interés histórico y/o arquitectónico y a la evaluación de las soluciones técnicas para la restauración de los mismos.

**SEGUNDA:** Para alcanzar los fines y objetivos precedentemente mencionados, la **UNIVERSIDAD** y la **SECRETARÍA** proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán mediante **protocolos adicionales**.

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de la Prestación de Servicios de la Universidad (Resolución CS N° 433/90 y modificatorias), que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERA:** Para la coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este acuerdo, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ingeniería de la UNSa a la Ing. Susana Beatriz Gea, Profesora de la Cátedra Hormigón Armado I y Directora del Proyecto 1700 del CIUNSa y por la SECRETARÍA, al Director general de Patrimonio Cultural de la Provincia de Salta, Arq. Mario Lazarovich.

**CUARTA:** Las actividades de investigación y desarrollo a realizar sobre la base del presente Acuerdo, contarán con un plan de trabajo específico, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidades que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.

**QUINTA:** Ambas partes coordinarán acciones para la solicitud de apoyo a las actividades que organicen en el marco del presente Acuerdo, ante los Entes y Organismos Científicos y Tecnológicos Internacionales, Nacionales, Regionales, Provinciales, y privados, que puedan aportar recursos, apoyo y/o colaboración de diversa índole para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier conflicto que pudieran surgir en el desarrollo del presente protocolo.

**SEPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma y se renovará por lapsos iguales, en forma automática.

**OCTAVA: RESCISIÓN.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir este Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de seis meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante se



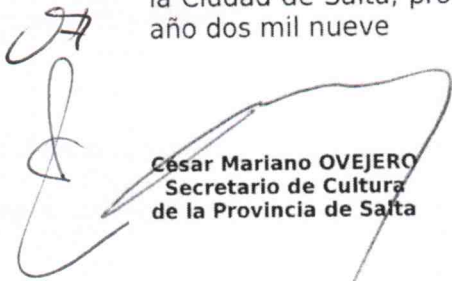
*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica**

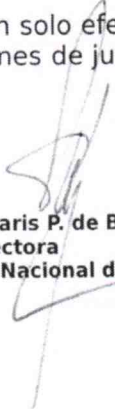
deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediare causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras Instituciones involucradas en éstas.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver amistosamente las diferencias que pudieran surgir. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

**DÉCIMA:** A los efectos expuestos en la Cláusula Octava, tendrán validez todas las notificaciones que se cursen entre las partes, en los siguientes domicilios, para la **UNIVERSIDAD**, Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, y para la **SECRETARÍA**, calle Caseros 460 de la ciudad de Salta.

De conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Salta, provincia de Salta, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil nueve

  
**César Mariano OVEJERO**  
Secretario de Cultura  
de la Provincia de Salta

  
**Ing. Stella Maris P. de BIANCHI**  
Rectora  
Universidad Nacional de Salta